



BASES PARTICULARES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA

Primera.- Objeto de la subvención: Becas o Ayudas al transporte destinadas a todos los estudiantes residentes en el municipio que cursen estudios universitarios, máster y cursos de extensión universitarios o de postgrado y módulos profesionales, en cualquier rama o disciplina en Centros educativos fuera de la isla de Lanzarote.

Segunda.- Normativa aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Bases Generales reguladoras de la Concesión de subvenciones aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de Junio de 2005, publicada en el B.O.P núm. 114, de 7 de Septiembre de 2005, en todo lo que no contradigan a la normativa citada.

Tercera.- Requisitos Generales de los solicitantes: Los interesados en la concesión de una ayuda al transporte para estudios fuera de la isla deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- 1.- Ser español o comunitario y tener residencia habitual e ininterrumpida en el municipio de Haría. Deberá figurar empadronado, como mínimo, desde dos años antes de la fecha de inicio del curso escolar para el que se solicita esta subvención.
- 2.- Estar matriculado durante el Curso para el que se solicita la ayuda en Centros de Enseñanza Públicos o en Centros Privados autorizados por organismos públicos con competencia educativa.
- 3.- Que haya justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Haría, excepto que no haya transcurrido todavía el correspondiente plazo de justificación.
- 4.- Documentación exigida:
 - Solicitud debidamente cumplimentada (el modelo se facilitará en el Departamento de Educación).
 - Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte del solicitante (no será necesario si ya se ha aportado en procedimientos anteriores y se encuentra todavía en vigor, debiendo indicar el expediente en el que se ha presentado).
 - Fotocopia compulsada de la matrícula del curso para el que se solicita la ayuda y del comprobante bancario (documento de ingreso o abono de tasas académicas) de haber abonado la matrícula. En el caso de que se haya optado por el pago fraccionado, se deberá presentar el resto de comprobantes bancarios en el momento de la justificación.



- Certificado de residencia en Haría, acreditativo de llevar empadronado en el municipio, como mínimo, desde dos años antes de la fecha de inicio del curso escolar para el que se solicita esta subvención. Será expedido de oficio por el Ayuntamiento sin que sea preciso ser solicitado por el interesado.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención. Se acompaña modelo como Anexo I de las presentes bases.
- Fotocopia compulsada de declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio anterior al curso para el que se solicita la ayuda o autorización al Ayuntamiento de Haría para recabar dichos datos. (Anexo IV).
- Alta de terceros debidamente cumplimentada. (el modelo se facilitará en el Departamento de Educación y en el menú “Trámites” apartado “Formularios” de la web del Ayuntamiento de Haría). No será necesario si ya se ha aportado en procedimientos anteriores y se encuentra todavía en vigor.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Cuarta.- Baremo específico de valoración: Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva puntuándose las solicitudes conforme al siguiente baremo:

1. Ayudas al transporte para estudios en Gran Canaria 1,5 puntos
2. Ayudas al transporte para estudios en Tenerife 2 puntos
3. Ayudas al transporte para estudios en Península 3 puntos
4. Ayudas al transporte para estudios en el extranjero 3 puntos

La puntuación obtenida según el baremo indicado se incrementará:

- En función de los siguientes tramos de renta anual referidos a unidades familiares de hasta tres miembros computados a efectos del impuesto:
 - Menos de 18.000,00 € 1 puntos
 - De 18.000,00 € a 24.000,00 € 0,75 puntos
 - De 24.000,00 € a 30.000,00 € 0,50 puntos

Para unidades familiares superiores a tres miembros se incrementará la puntuación anterior en 0,50 puntos por cada miembro adicional.

- En función del periodo continuado de residencia acreditado en el municipio:
 - Por cada 5 años: 0,50 puntos.

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio



anterior del curso para el se solicita la ayuda de cada uno de los miembros computables de la familia que haya obtenido ingresos de cualquier naturaleza y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias en la redacción dada por la Ley 46/2002.

Quinta.- Dotación Presupuestaria: Las subvenciones se concederán con cargo al crédito consignado en cada ejercicio económico y que se determinará en la convocatoria anual.

La distribución del crédito entre los beneficiarios se realizará con ponderación a los criterios establecidos en el Baremo, y en ningún caso podrá exceder de los quinientos euros (500,00 €) por beneficiario.

Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de **UN MES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, según modelo que se facilitará en el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Haría, acompañando la documentación específica que se indicará en el Anexo al modelo indicado.

Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, según lo establecido en el art. 11 de las Bases Generales, subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia.

Tal requerimiento se efectuará por parte del órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento con la publicación de un listado de subsanación de defectos en el que se incluirán los siguientes campos: nombre, apellidos y de forma genérica “falta documentación” o “documentación errónea”. Este listado se insertará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Haría y en la web institucional (www.ayuntamientodeharia.com), contando los diez días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.

Sobre el trámite de audiencia. Instruido el procedimiento, y a la vista de la propuesta formulada por la Comisión Calificadora, el órgano competente para la instrucción pondrá de manifiesto a los interesados mediante la inserción en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Haría, y en su página web institucional, la propuesta de resolución provisional, quienes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones y presentar documentos y justificaciones, si lo estiman pertinente.

La no presentación de alegaciones en el plazo indicado supondrá la aceptación de la subvención.

La Comisión Calificadora podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que



las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Se notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. La notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas al Transporte se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Haría, así como en la página web institucional de dicha entidad.

Séptima.- Composición de la Comisión Calificadora: Estará compuesta por los miembros establecidos en el artículo 8.1 de las Bases Generales.

Octava.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, estando a lo dispuesto en el Capítulo III de las Bases Generales que regula la duración del procedimiento y efectos de la falta de Resolución expresa.

Novena.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención: Es competente para la ordenación e instrucción del procedimiento el Concejal delegado del Área de Educación. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

Décima.- Estas becas o ayudas al transporte son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones aisladamente o en concurrencia puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Únicamente se concederá una subvención a cada estudiante por la realización de una modalidad de estudio por curso académico.

Décimo primera.- Justificación y Pago: El pago se efectuará una vez justificada la subvención. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada únicamente se abonará la parte justificada. Para la justificación será necesario presentar la correspondiente documentación:

- Instancia del beneficiario, o su representante legal, debidamente registrada en el Registro General del Ayuntamiento de Haría, solicitando el pago de la subvención.
- Relación detallada de trayectos e importes en la forma en que figura como Anexo II de las presentes bases debidamente firmada por el interesado.
- Facturas, documentos de valor probatorio correspondiente o cualquier otro documento expedido por la compañía de transportes, agencia de viajes etc. justificativo de los importes consignados en la cuenta justificativa (originales).
- Billetes, u otro documento indicativo de la fecha, completa, del desplazamiento, si la misma no figura en la documentación indicada en el punto anterior.



- Tarjetas de embarque y, en su defecto, certificado emitido por la compañía de transportes (exclusivamente avión o barco) correspondientes a los desplazamientos que figuren en la cuenta justificativa. Estos desplazamientos deben ser los realizados en el curso escolar para el que se solicita la ayuda (a efectos de justificación de esta ayuda se considerará curso escolar entre el 1 de septiembre del año en el que se inicia el curso escolar y el 15 de septiembre del año siguiente). Deben tener como punto de partida y de llegada Lanzarote, debiendo detallarse de modo claro el recorrido en los supuestos en que no sean viajes directos entre Lanzarote y el lugar de estudios. Sólo se considerarán válidos aquellos transbordos que se realicen como máximo con un día de diferencia.
- Declaración responsable del beneficiario acreditativa de que las facturas, u otros documentos, que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada, según modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.

Los beneficiarios están obligados a justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concede, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y artículo 14 de las Bases Generales, y a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad.

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, mediante la presentación de toda la documentación indicada, la falsedad de los datos o documentos aportados o el incumplimiento de los compromisos adquiridos dará lugar a la pérdida de la subvención otorgada, estando el beneficiario obligado a reintegrar al Ayuntamiento el importe recibido conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Se notificará la resolución definitiva a los interesados que hayan sido excluidos como beneficiarios como consecuencia de lo citado anteriormente mediante la publicación de dicha resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Haría, así como en la página web institucional de dicha entidad.

El plazo de presentación de la expresada justificación será de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión, o al de la finalización del curso académico si este fuera posterior.

Décimo segunda.- Protección de datos. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes faciliten en la presente convocatoria, se integrarán en ficheros a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Décimo tercera. Entrada en vigor. Las presentes bases entrarán en vigor una vez



AYUNTAMIENTO DE HARÍA
SECRETARÍA

O.M. N.º 15

Exp. Núm. 2017002671

tramitado el correspondiente expediente y tras ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a..... con D.N.I..... , a los efectos de obtener la subvención destinada al transporte para estudios fuera de la isla durante el curso convocada por el Ayuntamiento de Haría,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero: Que no me encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Segundo: Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercero: Que ha procedido a justificar las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Haría cuando hubiera estado obligado a ello.

Cuarto: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita.

Quinto: Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

En, a de de 20

Fdo: (Nombre y apellidos)



AYUNTAMIENTO DE HARÍA
SECRETARÍA

O.M. N.º 15

Exp. Núm. 2017002671

ANEXO II

RELACIÓN DETALLADA DE TRAYECTOS E IMPORTES

Nombre y apellidos:			
Lugar de estudios:			
Importe concedido:			
Fecha del viaje	Trayecto	Importe	Documento justificativo

* Si el trayecto no es directo deberán detallarse todos los realizados.

En, a de de 20

Fdo: (Nombre y apellidos)



AYUNTAMIENTO DE HARÍA
SECRETARÍA

O.M. Nº. 15

Exp. Núm. 2017002671

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE LOS FONDOS

D./D^a con D.N.I., a los efectos de la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Haría destinada al transporte para estudios fuera de la isla durante el curso

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero: Que la cantidad de euros concedida mediante subvención por el Ayuntamiento de Haría como ayuda al transporte para estudios fuera de la isla durante el curso, se ha empleado total y exclusivamente en la finalidad para la cual ha sido concedida.

Segundo: Que la documentación que se aporta como justificante se corresponde con los gastos derivados de la actividad subvencionada.

En, a de de 20

Fdo: (Nombre y apellidos)

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE HARÍA PUEDA RECABAR DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL DEL NIVEL DE RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La persona abajo firmante autoriza al AYUNTAMIENTO DE HARÍA a recabar de la **Agencia Estatal Tributaria** los datos relativos al nivel de renta de las personas físicas del ejercicio Necesarios para establecer los baremos recogidos en las Bases reguladoras



AYUNTAMIENTO DE HARÍA
SECRETARÍA

O.M. Nº. 15

Exp. Núm. 2017002671

de la ayuda al transporte para estudios fuera de la isla correspondiente al curso

1. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA:

- Apellidos y nombre:
- NIF:

2.- DATOS DEL AUTORIZADOR:

- Apellidos y nombre:
- NIF:
- Actúa en calidad de:
- Firma:

En, a de de 20

Fdo: (Nombre y apellidos)

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada mediante escrito dirigido al organismo solicitante."

DILIGENCIA: Para hacer constar que, aprobadas definitivamente las precedentes Bases, han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia num. 113 de fecha 20 de septiembre de 2017.

En Haría, en la fecha indicada al margen

Documento firmado electrónicamente
Secretaria-Interventora
M ^a Josefa Figueira Blanco